



**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS
COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN LOS
ALIMENTOS**

Decimonovena reunión

Burlington, Vermont, Estados Unidos de América, del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2010

**DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE EL PLAN DE MUESTREO PARA EL CONTROL DE
RESIDUOS EN PRODUCTOS DERIVADOS DE ANIMALES ACUÁTICOS Y PRODUCTOS
COMESTIBLES DERIVADOS DE ANIMALES ACUÁTICOS**

(Informe del Grupo de trabajo electrónico sobre el muestreo de los productos derivados de animales acuáticos)

**(Polonia, Japón, Indonesia, Brasil, la Federación Internacional de Sanidad Animal, Australia, Irán,
Vietnam, Argentina, Canadá, El Salvador, Méjico, República de Corea y
los Estados Unidos de América)**

Antecedentes

1. Durante la 18.^a reunión del Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos (CCRVDf), celebrada en Natal, Brasil, del 11 al 15 de mayo de 2009, el Comité reconoció que era necesario un debate exhaustivo sobre los planes de muestreo para los productos derivados de animales acuáticos y los productos comestibles derivados de animales acuáticos incluidos en el Apéndice B del *Proyecto de Directrices para el diseño y la implementación de programas nacionales reglamentarios de aseguramiento de inocuidad alimentaria relacionados con el uso de medicamentos veterinarios en los animales destinados a la producción de alimentos* (documento de sala, CRD, 5). Con el objetivo de contar con planes de muestreo para estos productos de amplia aceptación, se convino en eliminar los productos de la Tabla B del Apéndice B.

2. Asimismo, el Comité acordó establecer un Grupo de trabajo electrónico, encabezado por los Estados Unidos, que trabajaría solamente en el idioma inglés y estaría abierto a todos los miembros y observadores interesados. Asimismo, el Comité decidió que el Grupo de trabajo electrónico elaborara una tabla revisada de dichos productos, incluida la cantidad mínima requerida para las muestras de laboratorio y las instrucciones para su obtención, para su futura inclusión en las Directrices.

Procedimientos del Grupo de trabajo electrónico

3. La tabla que figura a continuación se elaboró sobre la base de la tabla original (Tabla B del Apéndice B del *Proyecto de Directrices para el diseño y la implementación de programas nacionales reglamentarios de aseguramiento de inocuidad alimentaria relacionados con el uso de medicamentos veterinarios en los animales destinados a la producción de alimentos* (CRD 5) y de las observaciones de Brasil y los Estados Unidos. El Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO proporcionó información adicional.

4. En dicha tabla, es necesario ampliar la información relativa a la toma de muestras de los productos derivados de animales acuáticos, dado que la versión actual refleja solo las observaciones presentadas por dos países. Las observaciones recibidas difirieron considerablemente en cuanto a los números de submuestras propuestos y la cantidad mínima requerida para las muestras de laboratorio. Los números de submuestras propuestos variaron de 3 a 12. La cantidad mínima requerida para las muestras de laboratorio osciló entre 500 g y 1000 g.

5. El Grupo de trabajo electrónico tiene conocimiento de que, en al menos un Estado Miembro, se encuentran pendientes investigaciones sobre la toma de muestras en la acuicultura. Los resultados de dichos estudios podrían ser muy valiosos para la creación de planes de muestreo para productos derivados de animales acuáticos en el CCRVDF.

6. Continuar la elaboración de la tabla de toma de muestras de los productos derivados de animales acuáticos permitiría que se sigan los debates y que otros Estados Miembros realicen aportes adicionales. Con más debates y contribuciones se garantizaría que la tabla definitiva refleje las opiniones y aportes de una mayor cantidad de Estados Miembros.

Anteproyecto de tabla

Tabla C: Productos derivados de animales acuáticos

Producto básico	Instrucciones para la obtención	Cantidad mínima requerida para las muestras de laboratorio
VII. Clase B – Tipo 08 (Productos derivados de animales acuáticos)		
A. Pescado envasado: fresco, congelado, ahumado, curado o mariscos (excepto las ostras)	Obtener 12 submuestras aleatorias, tamaño mínimo de la submuestra 225 g	500 g
B. Pescado a granel de 0,5 a 1,5 kg	Obtener 12 submuestras aleatorias, tamaño mínimo de la submuestra 225 g	500 g
B. Pescado a granel de 1,5 a 2,5 kg	Obtener 6 submuestras aleatorias, tamaño mínimo de la submuestra 225 g	500 g
D. Pescado a granel, de más de 2,5 kg	Obtener 3 submuestras aleatorias, tamaño mínimo de la submuestra 225 g	500 g
E. Mariscos a granel*	Obtener 12 submuestras aleatorias	500 g
F. Otros productos a base de pescados y mariscos (incluidas las ostras)	Obtener 12 submuestras	500 g
VII. Clase E – Tipo 17 (Productos comestibles derivados de animales acuáticos)		
F. Pescados y mariscos en conserva (excepto las ostras)	Obtener 12 submuestras aleatorias, tamaño mínimo de la muestra 225 g	500 g
B. Otros productos a base de pescados y mariscos: polvo y harina de pescado	Utilizar un programa de muestreo. Obtener 1 kg por submuestra	500 g

*El término «marisco» tiene por objeto incluir los crustáceos.

Recomendaciones

7. El Grupo de trabajo electrónico realiza las siguientes recomendaciones al CCRVDF:
 - A. Debería enviarse a la Comisión del Codex Alimentarius una propuesta de nuevos trabajos sobre una tabla de toma de muestras de productos derivados de animales acuáticos.
 - B. Debería crearse un grupo de trabajo electrónico a fin de seguir fomentando las contribuciones internacionales para continuar la elaboración de la tabla de toma de muestras de los productos derivados de animales acuáticos. Además, dicho grupo de trabajo electrónico puede aprovechar las investigaciones llevadas a cabo por los Estados Miembros.
 - C. Tras la finalización de los trabajos sobre la toma de muestras de los productos derivados de animales acuáticos, la tabla debería incorporarse a las *Directrices para el diseño y la implementación de programas nacionales reglamentarios de aseguramiento de inocuidad alimentaria relacionados con el uso de medicamentos veterinarios en los animales destinados a la producción de alimentos* (CAC/GL 71-2009) como Tabla C en el Apéndice B.